



Distr. GENERAL

FCCC/SBI/2005/16 4 de octubre de 2005

**ESPAÑOL** 

Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN 23º período de sesiones Montreal, 28 de noviembre a 6 de diciembre de 2005

Tema 3 *a*) del programa provisional Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención Opciones del proceso de examen

### SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXAMEN CON ARREGLO A LA CONVENCIÓN Y EL PROTOCOLO DE KYOTO

Nota de la secretaría\*

GE.05-63766 (S) 141005 181005

<sup>\*</sup> La presentación de este documento se demoró debido a la necesidad de celebrar consultas.

#### Resumen

En el período 2006-2007 deben examinarse diversos informes presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) de conformidad con la Convención y con el Protocolo de Kyoto. Los exámenes que han de presentarse son exámenes a fondo de las cuartas comunicaciones nacionales, exámenes técnicos anuales de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, la evaluación de los informes en los que se demuestran los progresos logrados en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Kyoto, y exámenes de los informes para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida y para demostrar la capacidad de informar acerca de las emisiones y de la cantidad atribuida de cada Parte.

El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) pidió a la secretaría que preparara una nota sobre las opciones para simplificar estos procesos de examen, a fin de evitar las posibles duplicaciones y garantizar el uso eficiente de los recursos disponibles. En la presente nota se sugieren posibles formas de aplicar los mandatos con miras a que el OSE recomiende proyectos de decisiones sobre la realización de diversos exámenes en el período 2006-2007, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 11º período sesiones y por la Conferencia la Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones.

### ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 3	4
	A. Mandato	1	4
	B. Objeto de la nota	2	4
	C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	3	4
II.	EXÁMENES QUE HAN DE EFECTUARSE EN EL PERÍODO 2006-2007	4 - 22	4
	A. Examen a fondo de las cuartas comunicaciones nacionales (todas las Partes del anexo I)	8 - 11	6
	B. Evaluación de los informes que indican los progresos logrados (Partes en el Protocolo de Kyoto únicamente)	12 - 15	7
	C. Examen de los informes iniciales con arreglo al Protocolo de Kyoto (Partes en el Protocolo de Kyoto únicamente)	16 - 19	8
	D. Examen técnico anual de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (todas las Partes del anexo I)	20 - 22	9
III.	CONSIDERACIONES ADICIONALES	23 - 26	9

### I. INTRODUCCIÓN

#### A. Mandato

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) recordó en su 21º período de sesiones que en el período 2006-2007 debían tener lugar varios exámenes de la información presentada por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) con arreglo a la Convención Marco y, para las Partes en el Protocolo de Kyoto, con arreglo al Protocolo de Kyoto. El OSE pidió a la secretaría que preparara una nota, para su consideración en su 23º período de sesiones, sobre las opciones para simplificar estos procesos de examen, a fin de evitar las posibles duplicaciones y garantizar el uso eficiente de los recursos disponibles<sup>1</sup>.

#### B. Objeto de la nota

2. En presente nota la se destacan las dificultades actuales y previstas en materia de presentación de informes y exámenes en el período 2006-2007, y se sugieren algunas formas en que tanto las Partes como la secretaría apliquen los mandatos con eficiencia óptima.

### C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

3. Se invitará al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) a considerar diversas opciones para simplificar los procesos de examen con arreglo a la Convención y el Protocolo de Kyoto en el período 2006-2007 y a preparar proyectos de decisiones a ese efecto para su adopción por la Conferencia de las Partes (CP) en su 11º período de sesiones y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su primer período de sesiones.

### II. EXÁMENES QUE HAN DE EFECTUARSE EN EL PERÍODO 2006-2007

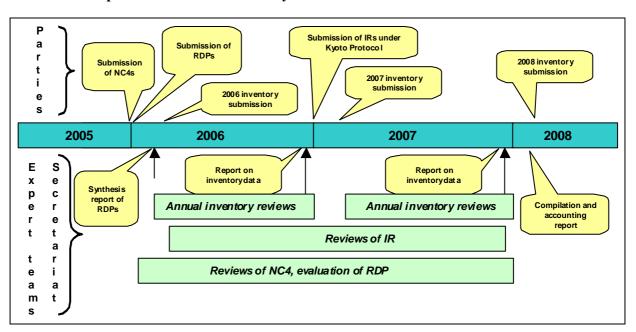
4. Los procesos de examen de las comunicaciones e inventarios nacionales han contribuido a la evaluación de la aplicación de la Convención y a una mejor calidad y transparencia en la presentación de informes en los últimos años. Conforme al Protocolo de Kyoto, los procesos de examen en virtud del artículo 8 serán críticos para evaluar el cumplimiento de sus disposiciones por parte de las Partes del anexo I. Sin embargo, los procesos de examen consumen mucho tiempo y recursos, tanto para las Partes como para secretaría, y el período 2006-2007 será especialmente intenso, en particular debido a la entrada en vigor tardía del Protocolo de Kyoto. Se han establecido plazos rigurosos para los exámenes con arreglo al Protocolo de Kyoto. Si no se cumplen estos plazos, podría resultar afectada la elegibilidad de las Partes para participar en los mecanismos de flexibilidad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> FCCC/SBI/2004/19, párrs. 15 a 17.

- 5. De conformidad con lo mandatos actuales, deberán efectuarse los siguientes exámenes en distintas ocasiones durante el período 2006-2007:
  - a) Examen a fondo de las cuartas comunicaciones nacionales (NC4) para todas las Partes del anexo I.
  - b) Examen anual técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) para todas las Partes del anexo I.
  - c) Evaluación de los informes que indican los progresos logrados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Protocolo para las Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto.
  - d) Examen de los informes para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida y para demostrar la capacidad de informar acerca de las emisiones y la cantidad atribuida de una Parte "informe inicial" conforme al Protocolo de Kyoto para las Partes del anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 6. En la figura 1 se indican los plazos para los procesos de examen durante este período y se indica cómo coinciden los exámenes. En el cuadro 1 y en el texto siguiente se proporciona información adicional sobre cada tipo de examen.

Figura 1

Plazos de presentación de informes y exámenes conforme a los mandatos existentes



Cuadro 1

Resumen de los exámenes que han de efectuarse en 2006-2007

Objeto del examen	Fecha de presentación	Plazo del examen	Método de examen
Cuarta comunicación nacional (NC4) - para todas las Partes del anexo I	1º de enero de 2006 (decisión 4/CP.8)	Establecido por la CP con arreglo a la Convención      A más tardar dos años después de la presentación de una comunicación nacional con arreglo al Protocolo de Kyoto (decisión 23/CP.7)	Se efectuará un examen documental (y/o examen centralizado con arreglo al Protocolo de Kyoto), seguido de una visita del país  Se preparará un informe a fondo del examen para cada Parte examinada  Se preparará un informe de recopilación y síntesis para todas las comunicaciones nacionales
Informe que indica los progresos logrados - para las Partes del anexo I que son Partes en el Protocolo de Kyoto	1º de enero de 2006 (decisión 22/CP.7)	La secretaría preparará una síntesis de informes que indican los progresos logrados para el primer período de sesiones del OSE en 2006 (mayo de 2006) (decisión 25/CP.8)	"Se evaluará junto con la comunicación nacional" (decisión 25/CP.8)
Informe inicial para las Partes en el anexo I que también son Partes en el Protocolo de Kyoto	Antes del 1º de enero de 2007 o el año siguiente a la entrada en vigor para la Parte del Protocolo de Kyoto, si esta fecha es posterior (decisión 19/CP.7)	A más tardar 12 meses después de la recepción del informe (decisión 23/CP.7)	El examen incluye una visita del país (decisión 23/CP.7)     Se preparará un informe del examen para cada Parte examinada     El primer informe anual de recopilación y contabilidad (decisión 19/CP.7) se publicará después del examen
Presentaciones de 2006-2007 de los inventarios anuales de GEI - para todas las Partes del anexo I	15 de abril de 2006; 15 de abril de 2007 (decisiones 3/CP.1, 9/CP.2)	Las comprobaciones iniciales y la preparación de informes de síntesis y evaluación se inician el 15 de abril de cada año     Los distintos exámenes de los inventarios nacionales de GEI de las Partes del anexo I se realizan en el segundo semestre del año	El examen se realizará en varias fases (decisión 19/CP.8): comprobación inicial; síntesis y evaluación; exámenes de inventarios individuales     Se preparará un informe para cada Parte examinada     Se preparará un informe anual que incluirá un resumen de los datos correspondientes a los GEI para todas las Partes del anexo I

7. Como puede apreciarse en la figura 1 y en el cuadro 1, los mandatos actuales son muy específicos en cuanto a lo que debe ejecutarse y los plazos, y en consecuencia no dejan muchas posibilidades de maniobra para las Partes o la secretaría. Esencialmente, la labor de preparación para el inicio del primer período de compromiso con arreglo al Protocolo de Kyoto en 2008 debía realizarse en principio en varios años, pero debido a la entrada en vigor tardía del instrumento, deberá realizarse esta labor en menos de dos años en el período 2006-2007. Por esa razón, habiendo considerado el estado de preparación, la secretaría presenta en esta nota más bien sugerencias que opciones. Estas sugerencias, aunque presentadas con arreglo a distintos rubros, están muy relacionadas entre sí y deben considerarse como un "paquete" coherente.

## A. Examen a fondo de las cuartas comunicaciones nacionales (todas las Partes del anexo I)

8. De conformidad con la decisión 4/CP.8, las Partes del anexo I deben presentar su cuarta comunicación nacional (NC4) a más tardar el 1º de enero de 2006. Estos informes abarcan todos los aspectos de la aplicación de la Convención, de conformidad con las directrices sobre la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I adoptadas mediante la

decisión 4/CP.5<sup>2</sup>. De conformidad con las decisiones 6/CP.3, 11/CP.4 y 4/CP.8, estas comunicaciones están sujetas a un examen a fondo que, como norma general, incluye una visita al país.

- 9. Además, las Partes del anexo I que han ratificado el Protocolo de Kyoto deberán incluir en su cuarta comunicación nacional información sobre la aplicación del Protocolo de Kyoto, como se especifica en las directrices sobre la presentación de informes contenidas en el anexo al proyecto de decisión -/CMP.1 (art. 7), adjunto a la decisión 22/CP.7. Como las Partes estarán en las primeras fases de aplicación del Protocolo, se anticipa que esta información será preliminar. Esta información adicional se examinará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión 23/CP.7, sus apéndices y el proyecto de decisión adjunto -/CMP.1.
- 10. Si se efectuaran simultáneamente los exámenes de las comunicaciones nacionales con arreglo a la Convención en 2006-2007 como hasta ahora (incluidas las visitas a cada país), y el examen de los informes iniciales con arreglo al Protocolo de Kyoto (véanse las secciones C y D, *infra*), se produciría una duplicación, se impondría una carga adicional a las Partes y se incurriría en un uso ineficiente de los recursos de la secretaría.
- 11. **Sugerencia.** En el período 2006-2007 la secretaría organizaría un examen acelerado de las cuartas comunicaciones nacionales en que participaría un contingente limitado de expertos gubernamentales y prepararía un informe de recopilación y síntesis. Este informe se prepararía a tiempo para su examen en el OSE 27, la CP 13 y la CP/RP 3 (diciembre de 2007) e incluiría información de todas las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I.

# B. Evaluación de los informes que indican los progresos logrados (Partes en el Protocolo de Kyoto únicamente)

- 12. La obligación de presentar informes en los que se que indican los progresos logrados en el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes del anexo I en virtud del Protocolo de Kyoto se estableció en la decisión 22/CP.7. En la decisión 25/CP.8 se determinó además que los informes debían abarcar una descripción de las medidas nacionales para mitigar las emisiones de GEI y cualquier programa para asegurar el cumplimiento a nivel nacional; las tendencias y proyecciones de sus emisiones de GEI; una evaluación de la forma en que esas medidas nacionales contribuirán al cumplimiento por la Parte de sus compromisos dimanantes del artículo 3 del Protocolo de Kyoto; y una descripción de las actividades, medidas y programas emprendidos por la Parte en cumplimiento de sus compromisos dimanantes de los artículos 10 y 11 del Protocolo de Kyoto. Esta información debe ser coherente con la información proporcionada en las cuartas comunicaciones nacionales.
- 13. En la misma decisión se estipulaba que el informe en que se indican los progresos logrados debía evaluarse junto con la comunicación nacional que se presente después de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto y se pedía a la secretaría que preparara una síntesis de los informes de las Partes sobre los avances realizados para que la examinara el OSE en su primer período de sesiones de 2006.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> FCCC/CP/1999/7.

- 14. La preparación de esta síntesis presupone la presentación oportuna de los informes en que se indican los progresos logrados por la mayoría de las Partes del anexo I que son también Partes en el Protocolo de Kyoto (a más tardar el 1º de enero de 2006); de otra forma la síntesis tendría valor limitado. Debido a los requisitos en materia de publicación (la preparación de los documentos debe completarse diez semanas antes de iniciarse el período de sesiones, es decir, para principios de marzo de 2006) la secretaría sólo dispondrá de unas cuantas semanas para preparar la síntesis, plazo que podría ser insuficiente para producir un informe de calidad.
- 15. **Sugerencia.** Aplazar la preparación de esta síntesis de los informes de las Partes hasta el segundo semestre de 2006; el informe podría examinarse en el OSE 25, la CP 12 y la CP/RP 2 (diciembre de 2006). Esto presentaría la ventaja adicional de aportar información para el debate sobre el artículo 9 del Protocolo de Kyoto previsto en la CP/RP 2.

## C. Examen de los informes iniciales con arreglo al Protocolo de Kyoto (Partes en el Protocolo de Kyoto únicamente)

- 16. En el proyecto de la CP/RP adjunto a la decisión 19/CP.7³ se estipula que cada Parte del anexo I deberá presentar un informe (denominado en adelante el "informe inicial") para demostrar que existen la instituciones y sistemas necesarios para rendir cuenta de las emisiones de GEI, para estimar la cantidad atribuida y la reserva del período de compromiso, y facilitar información sobre las actividades con arreglo a los artículos 3.3 y 3.4 del Protocolo de Kyoto. Este informe deberá presentarse a más tardar el 1º de enero de 2007 o un año después de la entrada en vigor para la Parte de que se trate del Protocolo de Kyoto, si esta fecha es posterior. Se anticipa la presentación de la mayoría de los informes en diciembre de 2006, pero esto no es más que una suposición.
- 17. Cada informe inicial estará sujeto a examen de conformidad con las disposiciones pertinentes del proyecto de decisión -/CMP.1 (art. 8)<sup>4</sup>. De conformidad con ese proyecto de decisión, deberá completarse el examen en el plazo de los 12 meses siguientes a la presentación del informe, e incluirá una visita al país.
- 18. Este examen es crítico para garantizar el debido funcionamiento de las instituciones y los sistemas con arreglo al Protocolo de Kyoto y para vigilar el cumplimiento de sus disposiciones. Un examen a fondo del inventario de GEI y sistema nacional de inventario de la Parte será un elemento crítico de este examen, como base para el cálculo de la cantidad atribuida a cada Parte con arreglo al artículo 3.7 (véase la sección D *infra*). La determinación de la cantidad atribuida es requisito previo para participar en los mecanismos de flexibilidad con arreglo a los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo.
- 19. **Sugerencia.** Considerar este examen como prioritario para las Partes en el Protocolo de Kyoto y la secretaría, sin perjuicio de la realización de los exámenes de las cuartas comunicaciones nacionales, según lo indicado en la sección A *supra*.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase el texto O en el documento FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.3.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase el texto F en el documento FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.2.

## D. Examen técnico anual de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (todas las Partes del anexo I)

- 20. Las Partes del anexo I deben presentar un inventario nacional de los GEI a más tardar el 15 de abril de cada año. La presentación de cada inventario está sujeta a un examen técnico anual de conformidad con la decisión 19/CP.8. Este examen abarca las metodologías y datos usados en la preparación del inventario.
- 21. Los requisitos en materia de inventarios de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto son idénticos a los de la Convención (con excepción de las actividades con arreglo a los artículos 3.3 y 3.4 del Protocolo). Así, conforme a los mandatos existentes, las Partes en el Protocolo de Kyoto podrían en determinadas situaciones tener que presentar el mismo inventario dos veces puesto que deben presentar un inventario completo con el informe inicial mencionado en la sección C supra<sup>5</sup>. Se anticipa que la mayoría de las Partes del anexo I usará el inventario de 2006 (que abarca el período desde el año de base hasta 2004) para el informe inicial. Para las Partes en el Protocolo de Kyoto, esto supondría dos exámenes del mismo inventario en el período 2006-2007, cosa que no se prevé ni se estima necesario.
- 22. **Sugerencia.** Para las Partes en el Protocolo de Kyoto, la presentación del inventario de 2006 se examinaría únicamente en conjunción con el examen inicial con arreglo al Protocolo de Kyoto; estos inventarios no estarán sujetos a un examen técnico adicional en 2006, salvo para los fines de la preparación de informes sobre la situación por parte de la secretaría. La fecha del examen, así como todos los informes conexos, dependería de la fecha de la presentación del informe inicial por estas Partes. De esta forma se evitaría efectuar dos exámenes consecutivos del mismo inventario para las Partes en el Protocolo de Kyoto, y las Partes podrían dedicar recursos a la preparación del informe inicial..

#### III. CONSIDERACIONES ADICIONALES

23. La Convención ha estado en vigor durante más de diez años. Durante este tiempo, las Partes y la secretaría han acumulado abundante experiencia en materia de la presentación y el examen de las comunicaciones nacionales y los inventarios de GEI. Como consecuencia de esta experiencia han mejorado considerablemente tanto la calidad como la transparencia de los informes de las Partes. Se han introducido mejoras de muchas maneras: estableciendo requisitos más específicos para la presentación de los informes; ofreciendo capacitación a los expertos nacionales y convocando a reuniones de examinadores principales; normalizando la documentación usada en los exámenes; y desarrollando y actualizando continuamente los programas de presentación de informes. Sin embargo, como estos adelantos se han logrado con tanta rapidez, las Partes y la secretaría no han dispuesto de tiempo suficiente para incorporar plenamente todas las mejoras y modificaciones en sus prácticas cotidianas.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Conforme al Protocolo de Kyoto, las Partes del anexo I deben presentar información suplementaria con el inventario anual relativa a la cantidad atribuida, y la aplicación del artículo 3.14. Esta información también estará sujeta a un examen anual. Sin embargo, no se precisa de la información suplementaria hasta principios del primer período de compromiso en 2008, por lo que no afectará a las actividades en el período 2006-2007.

- La calidad de los exámenes y la capacidad de las Partes de vigilar los progresos en la aplicación de la Convención y verificar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Kyoto dependen de la disponibilidad de información completa y confiable, y de la disponibilidad de una debida infraestructura en la secretaría, que incluya sistemas de tratamiento automatizado de la información. Para ello, todas las actividades conexas en apoyo a los procesos de examen y de la gestión y elaboración de la información se consolidarán en un solo programa con arreglo a la nueva estructura de la secretaría, que fue asumida por las Partes en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Un componente clave de la labor de este programa es garantizar que los sistemas de gestión de datos, incluidos los programas informáticos para la presentación de informes, respondan adecuadamente a las necesidades de las Partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto. Otras tareas, relativas a las actividades auxiliares con arreglo al Protocolo de Kyoto, incluyen la elaboración y el funcionamiento de la base de datos de recopilación y contabilidad, que debe integrar datos sobre los inventarios de GEI e información sobre las cantidades atribuidas, y garantizar una comunicación exacta y oportuna de la información al diario internacional de las transacciones y al Comité de Cumplimiento.
- Actualmente, las Partes del anexo I se decantan hacia el uso de un nuevo programa informático para la presentación de informes sobre los inventarios (el formulario común para los informes (programa FCI)) creado por la secretaría para facilitar la comunicación de los datos sobre los inventarios de GEI de conformidad con las directrices y requisitos aprobados anteriormente. Para la preparación de las nuevas versiones, su aplicación en la práctica y la capacitación de los expertos nacionales encargados de usarlas se precisa de mucho tiempo. Debido a los últimos cambios en las directrices para la presentación de informes sobre los inventarios para el sector de uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura, se distribuyó a principios de septiembre 2005 una nueva versión del programa informático. Tal vez sea necesario modificar aún más el programa informático para la presentación de informes después del debate sobre los cuadros del programa FCI sobre uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura en el 23º período de sesiones del OSACT; para ello podría hacer falta la inclusión de una versión enmendada para la presentación de inventarios en el informe inicial con arreglo al Protocolo de Kyoto. Hace falta tiempo para elaborar dicha versión y probarla y para actualizar los sistemas de gestión de datos, todo lo cual puede redundar en una demora en la disponibilidad del programa informático para las Partes.
- 26. La metodología sugerida en esta nota tiende a reducir a un mínimo el traslado y la duplicación entre los procesos de presentación de informes y de examen y brinda a las Partes y a la secretaría tiempo suficiente para prepararse adecuadamente para cumplir los rigurosos requisitos para la presentación de los informes y los exámenes, así como para la gestión, elaboración y verificación de los datos, que se exigen en el segundo decenio de la Convención y en el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, sin comprometer la calidad de la información incluida en los informes o la integridad de su examen. Las Partes del anexo I que son también Partes en el Protocolo de Kyoto seguirán sujetas a un riguroso examen de sus sistemas nacionales, de sus inventarios de GEI y de las políticas aplicadas o previstas para lograr sus objetivos. Se espera que la metodología sugerida redunde en una mayor eficiencia y calidad del examen con un mínimo de carga para las Partes y la secretaría.

----